CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Nº 01-2013-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante "Reglamento", para cuyo efecto se formula las presentes bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social
INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR – IPEN

R.U.C.	:	Nº 20131371293
Representante Legal	:	Ing. Eco. Carlos Federico Barreda Tamayo
Cargo	:	Presidente
Domicilio Legal		
Dirección	:	Av. Canadá N° 1470 San Borja
Teléfono	:	226-0030 488-5050
Fax	:	224-8991 488-5233
Correo Electrónico	:	pres@ipen.gob.pe
Portal electrónico	:	www.ipen.gob.pe
Presupuesto 2012	:	PIA S/.33´188,858.00

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

Por Decreto Ley 21094 de fecha 4 de Febrero de 1975, se aprobó la Ley Orgánica del Sector Energía y Minas que en su artículo 36vo. Crea al Instituto Peruano de Energía Nuclear, en reemplazo de la Junta de Control de Energía Atómica, Institución Pública descentralizada del sector Energía y Minas, encargado de promover, asesorar, coordinar, controlar, representar y organizar las acciones para el desarrollo de la energía nuclear y sus aplicaciones en el País, de acuerdo con la Política del Sector.

De conformidad con el Decreto Ley 21875 "Ley Orgánica del Instituto Peruano de Energía Nuclear" - IPEN, se le determina como persona jurídica de Derecho Público Interno con autonomía técnica, económica y administrativa, al mismo que se le designa con la sigla IPEN.

El Personal del IPEN está sujeto al régimen laboral de la actividad privada con arreglo al D. Ley 728 (antes Leyes 4916 y 8439) y demás disposiciones

modificatorias, complementarias y conexas, según el caso, y dentro de los alcances del artículo 49 de la Ley 11377.

El IPEN tiene por finalidad prestar el asesoramiento necesario a las autoridades del gobierno en materia nuclear, y conserva el principio de exclusividad de operaciones y beneficio de materiales nucleares existentes en el Territorio Nacional, comprendiendo incluso los ubicados en el área de concesión y mar territorial; así como la expedición de normas, licencias y regulaciones relativas a Seguridad Nuclear que debe observarse en las diversas acciones que implique utilización de radiaciones ionizantes.

Mediante Art. 2° de la Ley 27757 "Prohibición de la importación de bienes, maquinaria y equipos usados que utilicen fuentes radiactivas, se asignó al IPEN el Rol Contralor; asimismo, en Art 3° de la Ley 28028 "Regulación del uso de fuentes de radiaciones ionizantes, precisó que la Autoridad Competente es el IPEN.

La Organización del IPEN obedece al criterio utilizado en gran parte de la legislación internacional respecto a la organización de Entidades encargadas de las aplicaciones y desarrollo nuclear de los países, adaptada a nuestra realidad científica y técnico administrativa. Considera a la Presidencia como el máximo nivel de decisión y autoridad del Instituto y a la Dirección Ejecutiva como el nivel más alto de autoridad después de la Presidencia del IPEN.

Finalidad

El IPEN está encargado de promover, asesorar, coordinar, controlar, representar y organizar las acciones para el desarrollo de la Energía Nuclear y sus aplicaciones en el Perú, de acuerdo con la política del Sector Energía y Minas. Igualmente por mandato de la Ley, como Autoridad Nacional, está encargado de la regulación, control y fiscalización del uso de fuentes de radiación ionizante relativos a seguridad radiológica y nuclear, protección física y salvaguardias de los materiales nucleares en el territorio nacional.

Base Legal

- D.L. 21094 (04.02.1975) Creación del IPEN, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas modificada por D.L. 22390, Dec. Ley 23111 (09.07.1980) y Dec. Leg. 217 (12.06.1981).
- Dec. Ley. 21875 (05.07.1977) Ley Orgánica del Instituto Peruano de Energía Nuclear modificado por Dec. Ley 23111 (09.07.1980), Dec. Leg. 158 (12.06.1981)
- Decreto Supremo N° 062-2005-EM (Publicado en fecha 17.12.2005) Aprueban Estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IPEN.
- Resolución de Presidencia N° 304-09-IPEN/PRES (30.12.2009) Aprueba Manual de Organización y Funciones (MOF) del IPEN.
- Ley N°. 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012.
- Ley Nº 28411 del 08.12.2004 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificaciones.
- Ley Nº 27757 "Prohibición de la importación de bienes, maquinaria y equipos usados que utilicen fuentes radiactivas.
- Ley Nº 28028 "Regulación del uso de fuentes de radiaciones ionizantes.
- Reglamento Interno de Trabajo del IPEN aprobado con resolución de Presidencia Nº 102-00-IPEN/PR.

❖ Otras disposiciones complementarias y conexas al IPEN.

Visión

"Institución de Investigación y desarrollo reconocida internacionalmente por generar y transferir conocimiento científico y tecnológico que mejora la competitividad del País y el bienestar de la población, promueve el uso pacífico e intensivo de las aplicaciones nucleares y afines en los sectores productivos y de servicios. Regula y controla eficazmente el uso seguro de las radiaciones ionizantes".

Misión

"Normar, promover, supervisar y desarrollar la investigación y las aplicaciones nucleares y afines para mejorar la competitividad del País y la calidad de vida de la Nación".

Estructura Orgánica

Con el fin de lograr mayor eficiencia y utilización de sus instalaciones, el IPEN, mediante Resolución de Presidencia N° 089-06- IPEN/PRES de fecha 11.07.2006, aprobó el Organigrama Estructural del IPEN, adecuándola a las nuevas tendencias del desarrollo tecnológico, con una estructura adecuada para mayor eficiencia y utilización de sus instalaciones.

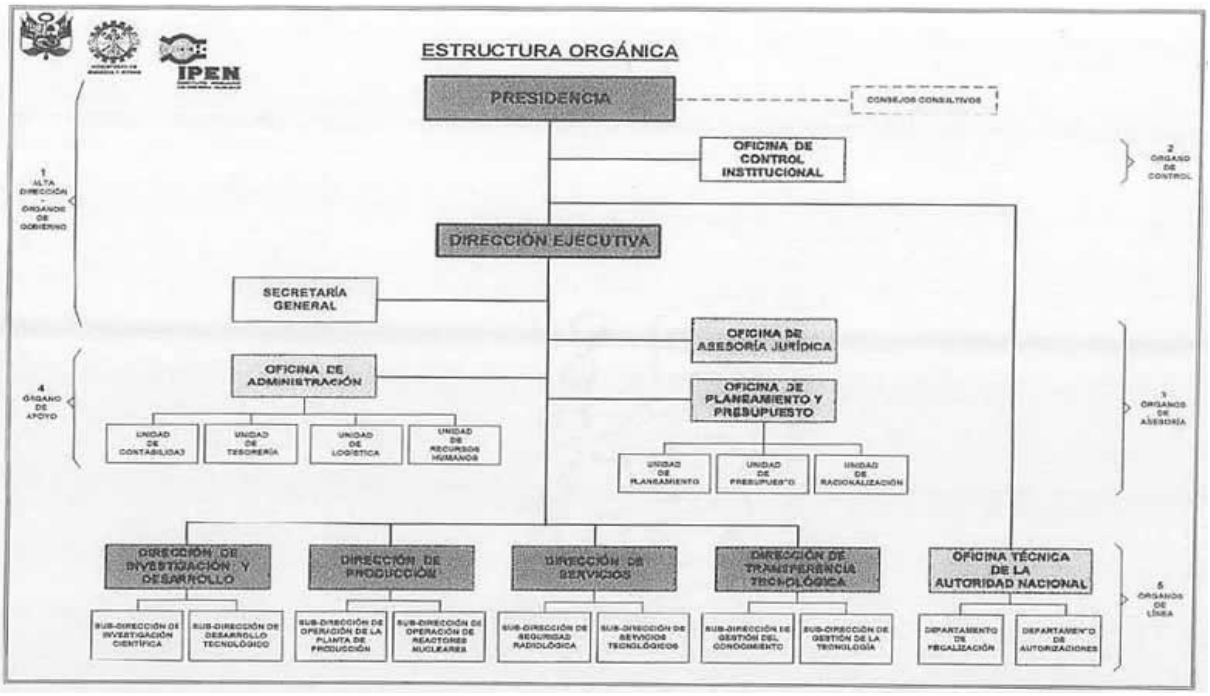

ALTA DIRECCIÓN - ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Presidencia

La Presidencia del IPEN constituye el mas alto nivel de decisión de la Institución y como tal aprueba la política, objetivos y metas Institucionales en armonía con la Política del Sector.

Presidente: Ing. Eco. Carlos Federico Barreda Tamayo

Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva constituye el nivel más alto nivel de decisión después de la Presidencia del IPEN.

El Director Ejecutivo es el Funcionario de Confianza de más alto nivel, tiene las funciones de dirigir, coordinar, supervisar, ejecutar y controlar las actividades y el funcionamiento de las unidades orgánicas y es la más alta autoridad administrativa de la Institución.

Director Ejecutivo: Ing. Kattia Josefina Bohorkez Cairo

Secretaría General
La Secretaría General es la Unidad encargada de brindar apoyo y asesoría a la Presidencia y la Dirección Ejecutiva en la Gestión Institucional y de orientar, conducir y controlar las actividades de imagen institucional, de defensa nacional y seguridad integral física, así como del archivo y la gestión documentaria, de acuerdo con la política y directivas impartidas por la Alta Dirección. La Secretaría General está a cargo de un Secretario General quien depende jerárquicamente del Director Ejecutivo.
Secretario General: Prof. Edgar Edilfio Medina Flores

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Oficina de Control Institucional
La Oficina de Control Institucional es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control, está encargado de programar, ejecutar y evaluar las actividades de control gubernamental interno posterior de los resultados de la gestión institucional, centrándose en el logro de los objetivos y metas, en las Áreas vinculadas con la finalidad del IPEN, la gestión administrativa, técnica y financiera de la institución, de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Control y la Política Institucional.
Jefe de la Oficina de Control Institucional: C.P.C. Mario Delgado Álvarez.

ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Oficina de Asesoría Jurídica
Es el Órgano encargado de asesorar a la Alta Dirección en los asuntos de carácter jurídico - legal; dictamina sobre los asuntos relacionados con las actividades de la institución, absuelve las consultas legales y propone a la Alta Dirección las modificaciones de la legislación que sea mas conveniente para la institución. La Oficina de Asesoría Jurídica está a cargo de un Director, quien depende jerárquicamente del Director ejecutivo.
Directora: Abog. Carla Paola Castillo Silva

Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Es el Órgano encargado de dirigir y coordinar las actividades relacionadas con el Sistema Nacional de Presupuesto y los sistemas de Planificación, Racionalización y modernización Institucional. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto depende de la Dirección Ejecutiva.
Director: Ing. Carlos Enrique Gayoso Caballero

ORGANO DE APOYO
Oficina de Administración
Es el Órgano de apoyo responsable de conducir los Sistemas Administrativos de Personal, Contabilidad, Tesorería, Abastecimientos, Control Patrimonial y lo relacionado con el mantenimiento y los servicios internos de la Institución; orientados a proveer a las unidades orgánicas los recursos necesarios para asegurar una eficiente y eficaz gestión. Asimismo es responsable de la coordinación del Sistema de Comercialización de bienes y servicios. La Oficina de Administración depende de la Dirección Ejecutiva.
Directora: Lic. Lorena Judith Rengifo Ruiz

ORGANOS DE LINEA

Dirección de Investigación y Desarrollo
Es el Órgano de línea encargado de promover, coordinar, ejecutar y difundir las actividades y proyectos de investigación científica y de desarrollo tecnológico en el área nuclear y campos afines, así como de uso y aplicaciones. La Dirección de Investigación y Desarrollo depende de la Dirección Ejecutiva.
Director: Ing. Carlos Raúl Sebastián Calvo (hasta el 24/02/2012)
Lic. Fernando Guillermo Hidalgo Palomino (desde 24/02/2012)

Dirección de Producción
Es el órgano de línea encargado de promover, desarrollar y controlar las actividades relacionadas con la operación de las Instalaciones Radiactivas de producción de radioisótopos, radiofármacos, y otros productos afines. Es responsable de la operación segura de las instalaciones nucleares de la Institución. La Dirección de Producción depende de la Dirección Ejecutiva.
Director: Ing. Manuel Alfredo Castro Vicente

Dirección de Servicios
Es el Órgano de Línea responsable de promover, comercializar, desarrollar, supervisar y controlar las actividades y proyectos institucionales relacionados con la seguridad radiológica y los servicios tecnológicos. La Dirección de Servicios depende de la Dirección Ejecutiva.
Director: Ing. Tony Antonio Benavente Alvarado

Dirección de Transferencia Tecnológica
Es el Órgano de línea encargado de promover y desarrollar actividades académicas de perfeccionamiento, especialización y actualización de conocimientos científicos tecnológicos, de promover y gestionar la transferencia tecnológica del uso y aplicaciones de la tecnología nuclear y afines, así como dirigir y coordinar la cooperación técnica nacional e internacional y promover el uso de las tecnologías de información y comunicación. La Dirección de Transferencia Tecnológica depende de la Dirección Ejecutiva.
Director: Lic. Fernando Guillermo Hidalgo Palomino (hasta el 24/02/2012)
Lic. Carlos Alfredo Espinoza Alegría (desde el 24/02/2012)

Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Es el Órgano de línea y la Unidad Orgánica Técnica responsable de regular, autorizar, controlar y fiscalizar el uso seguro de las fuentes de radiación ionizante relativos a seguridad radiológica y nuclear, transporte, protección física y salvaguardias de los materiales nucleares en el territorio nacional. La Oficina Técnica de la Autoridad Nacional depende de la Presidencia del IPEN.
Director: Ing. Marco Artemio Munive Sánchez

ORGANOS DESCONCENTRADOS

Los Órganos Desconcentrados son los encargados de promover y desarrollar las actividades, programas o proyectos que correspondan a las funciones institucionales en el marco de sus fines y objetivos, ejecutan sus acciones en las regiones y provincias del territorio nacional. Son unidades orgánicas de naturaleza unitaria que no admiten estructura orgánica.

b. <u>Descripción de las Actividades Principales de la Entidad</u>

- Garantizar el uso seguro de la Energía Nuclear en el país.
- Generar y Transferir conocimientos y tecnologías en el área nuclear y afines.
- Promover el uso intensivo de las aplicaciones nucleares y afines en los sectores productivos y de servicios en el país.

Funciones Específicas de la entidad:

- Planificar, promover y desarrollar la infraestructura científica y tecnológica necesaria para la aplicación de la energía nuclear y las áreas afines.
- Planificar, organizar, dirigir, desarrollar y supervisar las investigaciones científicas, el desarrollo tecnológico y la innovación en el campo de la energía nuclear.
- Promover el uso de las aplicaciones de la tecnología nuclear y afines, en los sectores productivos y de servicios.
- Regular, autorizar, controlar y fiscalizar el uso de fuentes de radiación ionizante relativos a la seguridad radiológica y nuclear, protección física, salvaguardias y transporte de los materiales radiactivos y nucleares en el territorio nacional.

- Promover, coordinar, difundir y participar en las actividades y eventos relacionados con las investigaciones científicas y el desarrollo tecnológico dentro y fuera del país.
- Producir y comercializar bienes y servicios resultantes de las investigaciones y de las aplicaciones de la tecnología nuclear y de las áreas afines.
- Promover, organizar y conducir programas de capacitación y de transferencia tecnológica.
- Participar en eventos y reuniones relacionadas con la energía nuclear y las radiaciones ionizantes.
- Promover y gestionar la cooperación técnica con el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras fuentes de cooperación similares.
- Participar en la representación del país con los organismos internacionales en los asuntos relacionados con los fines institucionales.
- Asesorar al sector y a las entidades públicas y privadas en asuntos relacionados con la energía nuclear.
- Las demás funciones que se le asignen en el ámbito de su competencia.

c. Alcance de la Auditoria

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría a la Información Financiera y Examen Especial a la Información Presupuestaria

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Fiscal 2012

c.3 Ámbito Geográfico

Sede Central.-
Distrito : San Borja
Dirección : Av. Canadá 1470, Lima 41.

Centro Nuclear RACSO
Distrito : Carabayllo
Localidad : Huarangal
Dirección : Av. José Sacco Km. 12.5.

Centro de Medicina Nuclear
Distrito : Surquillo
Dirección : Av. Aviación 3799, Lima 34.

Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Distrito : Magdalena del Mar
Dirección : Calle Sánchez Carrión N° 456

Planta de Irradiación Multiusos – (PIMU)
Distrito : Santa Anita
Dirección : Av. Huaycará (Ex. Metropolitana) s/n
Alt. Km 3.5 Carretera Central

d. Objetivos de la Auditoria

AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República;

así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.[1]

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, preparados por el Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN al 31.DIC.2012, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivo Específico

d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la Información Presupuestaria preparada por el Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN al 31.DIC.2012 así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

PUNTOS DE ATENCIÓN:

- Durante las fases de auditoría pueden detectarse aspectos o hechos que llamen la atención del auditor, los mismos que deberán ser evaluados para su posible inclusión como puntos de atención dentro del plan de auditoría.

e. Tipo y Cantidad de Informes de Auditoria

Al término de la Auditoria, la Sociedad de Auditoría presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Tres (03) ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera
- Tres (03) ejemplares del Informe Largo de la Auditoría Financiera
- Tres (03) ejemplares del Examen Especial a la Información Presupuestaria

Asimismo, deberá elevar en forma simultánea a la Contraloría General de la República **y al OCI de la Entidad**, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

[1] Directiva Nº 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

f. Metodología de Evaluación y Calificación de las Propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido el Título II, Capítulo II, Sub Capitulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24º, de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.
En caso de incumplimiento de la normativa de control respecto al desarrollo de la auditoría o de las indicaciones dadas para la reformulación de informes, la Contraloría General aplicará lo dispuesto en el artículo 10° literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
- Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, los que serán expuestos en un proyecto de informe en el cual se señale los fundamentos de hecho y de derecho que deben estar sustentados con la documentación sustentatoria correspondiente[2].

c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70º del Reglamento[3].

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la Auditoria se efectuará principalmente en la Sede del Centro Nuclear RACSO sito en Av. José Sacco Km. 12.5 Carabayllo – Huarangal y en la Sede Central

[2]. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66º del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

[3] Artículo 70º, referida a "Naturaleza y Alcance de la Supervisión".

del IPEN sito en Av. Canada 1470 San Borja; los auditores iniciarán sus labores el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoria.

b. Plazo de realización de la Auditoria

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría, será:

- Cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

La auditoría se iniciará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al cumplimiento del plazo establecido para la emisión de la resolución de designación.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2012, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

En la fecha de inicio de la auditoria se proporcionaran los estados financieros e información presupuestaria emitida al 31 de diciembre 2012.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoria designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoria

El equipo de Auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Tres (03) Auditores

Especialistas:

- Un (01) Químico o Ingeniero Químico o Ingeniero Industrial o Biólogo.
- Un (01) Abogado.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

El trabajo de auditoría (planificación y ejecución) se realizará en las oficinas de la entidad y la SOA se sujetará al control de asistencia implementada por ésta, a efecto de cumplimiento de las horas comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría[4]

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

[4] Artículo 13º, literal h), Artículo 25º Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39º Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoria de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65º del Reglamento[5].

g. Enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría

La metodología y el enfoque de auditoría que aplique la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

h. Modelo de Contrato[6]

Se suscribirá el "Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa", con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: http://www.contraloria.gob.pe<SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58º del Reglamento.

i. Designación de Representante de la Entidad

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría general de la República al funcionario **CPC. MARIO RAMIRO DELGADO ÁLVAREZ**, **Jefe del Órgano de Control Institucional.**

[5] Artículo 65º de la planificación, "Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles".

[6] De acuerdo con el artículo 55º del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

II. ASPECTOS ECONÓMICOS

a. Costo de la Auditoria

a.1 Retribución Económica

El costo de la Auditoria solicitada comprende:

CONCEPTO		**TOTAL**
Retribución Económica	S/.	52,542.37
Impuesto General a las Ventas (IGV)	S/.	9,457.63
TOTAL	**S/.**	**62,000.00**

Son: Sesenta y dos mil con 00/100 Nuevos Soles

La Sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica al inicio de la auditoría, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.

- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

a.2 Viáticos

El IPEN no reconoce viáticos, en cambio ofrece las facilidades del comedor institucional, de la cafetería y del concesionario para la adquisición de sus alimentos.

a.3 Reconocimiento de Transporte

El IPEN ofrecerá las facilidades de traslado en los ómnibus de personal.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor del IPEN, las garantías establecidas en los Artículos 58º y 59º del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45º del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35º del Reglamento.